



RESOLUCIÓN No. 3893 - 23 OCT 2018

POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, UBICADA EN LA DIAGONAL 47 SUR No. 52 A - 04 PUERTA 1 BARRIO VENECIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

1 páginas de 6



RESOLUCIÓN No. 3893 23 OCT 2018

**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, UBICADA EN LA DIAGONAL 47 SUR No. 52 A - 04 PUERTA 1 BARRIO VENECIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA**

Que mediante resolución No. 090 de fecha 30 de septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que mediante resolución No. 833 de fecha 01 de octubre de 2001, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció personería jurídica y se aprueban estatutos a la Institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

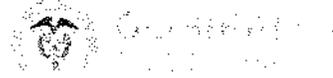
Que mediante resolución No. 1657 de fecha 16 de septiembre de 2004, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se modificó la Resolución No. 833 de fecha 01 de octubre de 2001, en el sentido de que esta solo aprueba la reforma estatutaria quedando con la personería otorgada por el Ministerio de Gobierno.

Que mediante resolución No. 1711 de fecha 08 de agosto de 2013, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos a la Institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSÉ**.

Que mediante resolución No. 0980 del 06 de abril de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos a la Institución ahora denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que mediante Resolución No. 2360 del 23 de octubre de 2014, se renovó licencia de funcionamiento bienal a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSÉ**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Diagonal 47 Sur No. 52 A - 04 Puerta 1, barrio Venecia, en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Libertad Vigilada Asistida SRPA.

Que mediante Resolución No. 5319 del 21 de octubre de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó licencia de funcionamiento bienal a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Diagonal 47 Sur No. 52 A - 04 Puerta 1, barrio Venecia, en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Libertad Vigilada Asistida SRPA, aclarada mediante Resolución No. 5645 del 04 de noviembre de 2016.



RESOLUCIÓN No. 3893

23 OCT 2018

**POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, UBICADA EN LA DIAGONAL 47 SUR No. 52 A - 04 PUERTA 1 BARRIO VENECIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA**

Que el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.976.445 de Don Matias, actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2018-436472-1100 del 10 de agosto de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, con el fin de desarrollar la modalidad Libertad Vigilada y Asistida.

Que la unidad de servicios de salud Sub Red Tunjuelito emite concepto sanitario **FAVORABLE** de fecha 09 de noviembre de 2017, para el inmueble ubicado en Diagonal 47 Sur No. 52 A - 04 Puerta 1, barrio Venecia, en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Nutrición y Dietética y Psicología, para la sede ubicada en la Diagonal 47 Sur No. 52 A - 04 Puerta 1, barrio Venecia, en la ciudad de Bogotá, identificada con código 1100110665 del Ministerio de Salud.

Que la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-107083-1100 de fecha 23 de octubre de 2018, el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, remitió a la Dirección Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, soportado mediante actas de visita, las cuales fueron efectuadas el día 03 de octubre de 2018 a la sede administrativa, los días 09, y 12 de octubre de 2018 a la sede operativa ubicada en la Diagonal 47 Sur No. 52 A - 04 Puerta 1, barrio Venecia, para el proceso de verificación de requisitos, para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, en el cual consideró viable **RENOVAR** Licencia de Funcionamiento Bienal, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD VIGILADA - ASISITIDA** y de acuerdo con los soportes documentales, fotográficos y la verificación de los requisitos se conceptuó:

17  
3 páginas de 6



RESOLUCIÓN No. 3893 23 OCT 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, UBICADA EN LA DIAGONAL 47 SUR No. 52 A - 04 PUERTA 1 BARRIO VENECIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA

(...) CONCEPTO:

*Como resultado de las visitas por parte del equipo de aseguramiento a la calidad y los delegados por la Dirección del ICBF Regional Bogotá, se evidenció que CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CLUB AMIGO VENECIA - SRPA - CUMPLE con los requisitos jurídicos, financieros, técnico administrativos e infraestructura, para la renovación de la Licencia Bienal; por lo tanto, se sugiere el término de dos (2) años, para la modalidad Libertad Vigilada - Asistida. Para atender población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del Artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción".*

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con NIT: 860.005.068-3 para la sede operativa ubicada en la Diagonal 47 Sur No. 52 A - 04 Puerta 1, barrio Venecia de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Libertad Vigilada - Asistida, en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del Artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. No aplica capacidad de atención instalada.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, tiene su sede administrativa ubicada en la Avenida Suba No. 128 A - 51 Barrio Sotileza en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.



RESOLUCIÓN No. 3893 23 OCT 2018

**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, UBICADA EN LA DIAGONAL 47 SUR No. 52 A - 04 PUERTA 1 BARRIO VENECIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA**

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro del plazo la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término

5 páginas de 6



RESOLUCIÓN No. 3893 23 OCT 2018

**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, UBICADA EN LA DIAGONAL 47 SUR No. 52 A - 04 PUERTA 1 BARRIO VENECIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA**

de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:**

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

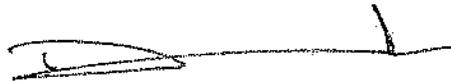
**ARTÍCULO OCTAVO:**

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

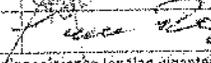
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**23 OCT 2018**



**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ**  
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eliana del Pilar García Manotas, Profesional Contrata ICBF Regional Bogotá		23/10/2018
Revisó y Control Legal	Gracia Emilia Ustanz Balleza, Coordinadora Jurídica ICBF Regional Bogotá		23/10/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), hora 2:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** identificado con la cedula de ciudadanía No 70.976.445 de Don Matías, actuando en su calidad de Representante Legal Suplente, de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3893 del 23 de octubre de 2018, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, UBICADA EN LA DIAGONAL 47 SUR No. 52 A – 04 PUERTA 1 BARRIO VENECIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA"**.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

**HECTOR ANIBAL GIL CORREA**  
 C.C. No. 70.976.445 de Don Matías

El Notificador

**ELIANA GARCIA MENESES**  
 Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 3893 del 23 de octubre de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 70.976.445

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

*gh.contratacion@icbf.amigonianosj.com.co*

FIRMA Y C.C.

70.976.445



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veinticinco (25) del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente el señor **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.976.445 de Don Matías, en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 3893 del 23 de octubre de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, UBICADA EN LA DIAGONAL 47 SUR No. 52 A - 04 PUERTA 1 BARRIO VENECIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA"**.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 3893 del 23 de octubre de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá